



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

**REF: N° 110014003086-2022-01640-00**

Observado el escrito que milita en el numeral 035 del expediente, con los documentos incorporados al expediente por el extremo actor (núm. 036), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se tiene notificado al demandado Mileydi Lorena Ordoñez Cabrera del mandamiento de pago proferido en su contra al interior del proceso, quien dentro del término legal no presentó medios exceptivos.

Se requiere a la parte demandante para que integre el contradictorio, notificando el auto de apremio a los demandados Anderson Ordoñez y Hernán Guzmán Martínez, en las direcciones señaladas en la demanda, con las formalidades legales señaladas en el Código General del Proceso o dando estricta observancia a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE, (2)**

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>026</u> de hoy <u>18 DE ABRIL DE 2023</u>
La Secretaria
NANCY MILEA RUSINQUE TRUJILLO

AB